



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0594 -2023-A/MPS

Chimbote, 09 JUN. 2023

VISTO: Informe Legal N° 577-2023-GAJ-MPS, Memorando N° 001816-2023-GM, Informe N° 124-2023-GPyP-MPS, Informe N° 1163-2023-SGP-GPyP-MPS y demás actuados, sobre Incorporación de Transferencia de Partida según Decreto Supremo N° 111-2023-EF en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial del Santa;

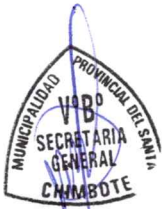
CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2022-MPS de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial del Santa, por la suma total de S/.222'788,454.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES);

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *“Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;*

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la norma citada, establece que: *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0594

Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. y 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, por el cual se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales, se establece que corresponde al Pliego Municipalidad Provincial del Santa la suma de **S/578,507.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES);**



Que, mediante Informe N° 1163-2023-SGP-GPyP-MPS de fecha 07 de junio de 2023, el Subgerente de Presupuesto de esta Municipalidad, informa que mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor de la Municipalidad Provincial del Santa por el importe de **S/578,507.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES)**, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en tal sentido, dicha subgerencia precisa que, mediante resolución de alcaldía, debe procederse a autorizar la incorporación de Transferencia de partidas en materia, la misma que debe ser incorporada mediante Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional por Transferencia de Partidas (TIPO 01 – ENTRE PLIEGOS) en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial del Santa para el Año Fiscal 2023, por la suma antes mencionada, a nivel de Específicas de Gasto por Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, conforme lo detalla en su documento;



Que, mediante Informe N° 124-2023-GPyP-MPS de fecha 07 de junio de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), estando al Informe N° 1163-2023-SGP-GPyP-MPS, remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando, mediante acto resolutivo, la aprobación de la modificación presupuestal a nivel institucional de esta Corporación Edilicia, en virtud del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, por la suma de **S/578,507.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES);**



Que, mediante Memorando N° 001816-2023-GM de fecha 07 de junio de 2023, el Gerente Municipal, estando a los informes previamente citados, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que se sirva evaluar y emitir opinión e informe legal respecto a la Transferencia de Partidas según D.S. N° 111-2023-EF, a Nivel de Específicas de Gasto por Fuente de Financiamiento (1) Recursos Ordinarios (Rubro 00 – Tipo 001) para el año fiscal 2023, por la suma de **S/578,507.00 (QUINIENTOS SETENTA Y**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0594

OCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES), para la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 577-2023-GAJ-MPS de fecha 09 de junio de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, emite opinión legal en el sentido de que, resulta procedente la aprobación de la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, según Decreto Supremo N° 111-2023-EF (Rubro 00 Tipo 001), por el importe de **S/578,507.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES)**, para financiar el Programa de Vaso de Leche;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en su artículo 21°, respecto a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional lo siguiente: "(21.1) Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. (21.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a los artículos 45°, 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 111-2023-EF; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

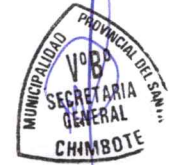
AUTORÍCESE la Incorporación de Transferencia de Partidas (Tipo 001-ENTRE PLIEGOS) por el Decreto Supremo N° 111-2023-EF en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa para el Año Fiscal 2023, en el monto **S/578,507.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES)**, a nivel de Específicas de Gasto por Fuente de Financiamiento (1Recursos Ordinarios), de acuerdo al siguiente detalle:

GASTO:

**0090 9002 3999999 5001059 PROGRAMA DEL
VASO DE LECHE 23 051 0115**

**Meta: 00001 - 0001496 BRINDAR ASISTENCIA
ALIMENTARIA**

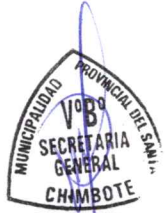
578,507





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0594

00 RECURSOS ORDINARIOS	578,507
5 GASTOS CORRIENTES	578,507
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	578,507
2.2.2 PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL	578,507
2.2.2.3 ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS	578,507
2.2.2.3.1 APOYO ALIMENTARIO	578,507
2.2.2.3.1.1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	578,507
TOTAL:	578,507



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas De Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicación

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deberá remitir copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificación

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deberá notificar con la presente resolución al Congreso de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C/c
GM
GPYP
DNPP
CGR
Congr. Rep.
MEF
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
[Firma]
Ing. Luis Fernando Camarra Alor
ALCALDE

CHIMBOTE